INICIATIVAS AUTONOMICAS PARA IMPLANTAR LA RENTA MINIMA

En esta España del progreso, con una elevación del nivel de vida cierta y también con un no menos desaforado culto al dinero y al enriquecimiento especulativo, no se ha conseguido una adecuada distribución de la riqueza, lo que supone un incremento de los desequilibrios sociales. El debate sobre el establecimiento del salario social no se debe centrar en si dar cañas o peces, sino en la ordenación de la pesca de otra manera distinta a la actual.

de la constante de la compania del compania de la compania del compania de la compania del la compania de la compania del la compania de la compania de la compania del la compan

de una realidad que es la que se pretende modificar.

Las cifras de indigentes en España no son concordantes. Un informe realizado por Cáritas fija en ocho millones el número de pobres, entendiendo por tales a todos los que no superan unos ingresos medios de 12.500 ptas. mensuales por persona y no sólo a los pobres de solemnidad.

El desequilibrio en la distribución de la riqueza queda patente con un dato significativo que revela el informe citado: en las grandes áreas urbanas, el 10% de las familias dispone del 40% de la renta, mientras que el 21,6% no alcanza el 7% de los ingresos. Según otro estudio reciente de un grupo de sociólogos encargado por la Comunidad Europea, el mapa de la pobreza real afecta a dos millones de españoles.

Frente a este problema se han movilizado distintas organizaciones, algunos gobiernos autonómicos, determinados críticos del PSOE, propugnando como solución el establecimiento de un salario social que permita un nivel mínimo de subsistencia y favorezca la inserción de esta población en la sociedad. Veamos cuál es el estado de la cuestión en España.

Planteamientos antitéticos

Aceptando que la verdadera lucha contra la pobreza pasa por la creación de puestos de trabajo con condiciones dignas, las posturas hoy se centran en la defensa o el rechazo del salario social. Para unos es un instrumento eficaz, otros consideran que fomenta la pasividad social e incrementa ficticiamente el número de pobres para así poder cobrar el salario.

TNICIATIVAS AUTONOMICAS PARA IMPLANTAR...

Los que están a favor esgrimen, en resumen, los siguientes argumentos:

- Es una forma progresista de intentar paliar la situación económica de las familias más golpeadas por la crisis.
- Al obligar a los destinatarios a realizar cursos de formación profesional, se potencia su inserción en el mercado laboral.
- España se equipararía así al resto de los países europeos, acataría la recomendación del Parlamento Europeo y reafirmaría la Carta Social.

Las posturas en contra se centran en las siguientes consideraciones:

- · Es una fórmula típica de los gobiernos de derecha.
- Desincentiva el acceso de los marginados al mercado laboral, ya que la seguridad de un sueldo fijo retrae a sus destinatarios.
- El «grifo» del Estado no puede atender estas necesidades, además reducidas tras la Ley de Pensiones no Contributivas.

La argumentación de que la implantación del salario social es una medida de derechas no parece muy consistente si se observa la realidad: está implantado en casi toda la Comunidad Económica Europea, salvo en el sur. El último país en adoptarlo ha sido la Francia socialista de Mitterrand y, en nuestro país, los primeros valedores de la idea han sido los sindicatos.

No tiene por qué haber un aumento de necesitados por la existencia del salario social, ya que una persona necesitada no es una persona incapacitada, y además el salario exige una contraprestación (servicios sociales, cursos de formación), porque no hay que olvidar que el fin último que se pretende es la integración social y laboral de los más necesitados, no «ayudarles» a sobrellevar una situación que se acepta.

Si la puesta en marcha de un sistema de renta mínima garantizada se hace bajo los principios de los derechos del ciudadano y de conseguir verdaderamente la integración amplia en la sociedad de los grupos más necesitados, deberá articular paralelamente la obligatoriedad del destinatario a realizar un trabajo (quizá con un sentido de esta palabra distinto al ahora habitual), según sus condicionamientos socio-culturales. En el fondo, se trata de corregir una situación que no satisface (o no debiera satisfacer), que desde luego trastoca conceptos habituales y sobre la que, por tanto, al exigir nuevos métodos y nuevas actitudes, no pueden juzgarse sus efectos negativos posibles en base a situaciones que es cierto que se dan, pero como consecuencia de una realidad que es la que se pretende modificar.

Coordinación administrativa

Al analizar las realidades y proyectos existentes en nuestro país relativos u este tema, es preciso hacer constar que se echa en falta una decisión (o al menos, coordinación) por parte del Gobierno en este campo. Cada Comuni-

Aceptando que la verdacir o Inche contra la

dad Autónoma está llevando a cabo o planteando sus actividades en este terreno para «su» población, con lo que, en puridad de conceptos, puede llevar (si se acepta el principio del derecho del ciudadano, por serlo, a una renta mínima garantizada) a una discriminación por razón del lugar de residencia.

Desde el punto de vista económico, el objetivo de garantizar unos ingresos mínimos a todo el que lo necesite, puede ser alcanzable dando más prioridad al gasto social en el conjunto del gasto público y unificando y complementando las prestaciones económicas. La globalización de las prestaciones económicas es imprescindible para que esta acción sea eficaz. Es preciso, pues, dar una coherencia a la actuación entre la Administración Central (para ello, previamente, debe comprometerse en este tema), la Autonómica y las laborales y entre los diferentes departamentos de los gobiernos del Estado y autonómicos. Evidentemente no es fácil, pero si imprescindible, afrontar el reto que significa la superación de estas dificultades.

Juan Bosco Garcia, Economista. of the state of the state of the state of Cherry sellin enthur title direct produced asserted a distribution a tolk I cot was a software Marin Shahala, there a Sha prikati navopoje lakorako de e meleta

ACONTECIMIENTO

SITUACION ACTUAL Y CARACTERISTICAS DE LA RENTA MINIMA GARANTIZADA EN ESPAÑA

| Ayuntamiento de Calviá (MALLORCA) | ARAGON | MADRID | CATALUÑA | CANTABRIA | PAIS VASCO | Comunidad Autónoma o Ayuntamiento |
|--|--|--|--|---|--|--------------------------------------|
| Salario Minimo Interpro- fesional. | 30.000 ptas, por familia; 5.000 por cada miembro. (menos el heneficiario). | 33.000 ptas por individuo; 5.000 ptas, por el primer hijo; 4.000 ptas, por el se- gundo; 3.000 ptas, por el tercero; 1.000 por cada hijo más. | Incrementar hasta 30.000 plas. la percepción del Fondo de Asistencia Social (Coste estimado = 19.000 M. ptas.) | 30.000 ptas, por familia; 5.000 ptas, por cada miem- bro (menos el beneficiario). | 30,000 pias por familia; 5,000 por cada miembro (menos el beneficiario). | Cuantía de la prestación |
| «Los habitantes con me- nos recursos económicos». | Para mayores de 25 años y menores de 65. Para los jóvenes de 18 a 25 años que vivan indepen- dientemente o tengan car- gas familiares. | Para mayores de 25 años y menores de 68, sin nin- guna otra ayuda de la Se- guridad Social. (Unas 100.000 personas). | 50.000 personas. | of terminal tip of the terminal transfer to the fore the still the | 8.000 familias afectadas. | Colectivo |
| hobbi bace detail dos babil de or | Familias cuyos miembros activos se encuentran en paro total y viven en condiciones de precariedad exprisional a y marginación social. | Estar censado 2 años an- tes de solicitarlo. Haber constituido un bo- gar al menos un año antes. | cis de la consecuencia de la con | Residir en la Comunidad con 5 años de antelación a la solicitud. | Residencia en la Comuni- dad de al menos 3 años antes de la solicitud. | Requisitos |
| Entrará en vigor en 1990. | Fecha prevista de entrada en vigor: enero 1990. A tal efecto, el Gobierno de Aragón ha destinado 400 millones de plas en sus presupuestos del 90. | Proyecto. Entrará en vigor en 1990. Habilitados SIXI millones de pesetas para la primera fase. | En estudio. Fecha probable de en- trada en vigor: 1990. | En funcionamiento, | Establecida por Decreto 39/89 (28 de febrero de 1989). | Situación |